SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 28 de Agosto de 2.023.-

RESOLUCIÓN Nº 6.664

VISTO:

Las actuaciones identificadas como REGISTRO INTERNO T.C. N° 698/22, por cuerda SISTEMA SIGA NOTAS N°s 5643/22 – N° 6827-TC-2022 – Expedientes N° 63604-SG-2021 - 33102-SG-2022 – 13882-SG-2022 – NOTA SIGA NOTA N° 5771-2022 – *"S/SERVICIO DE DESAGOTE CON CAMION ATMOSFERICO"*; y

CONSIDERANDO:

QUE éste Órgano de Control Externo en cumplimiento de las tareas de auditoría que le son propias requirió, por medio de la Gerencia de Servicios Públicos, que con relación a la Resolución N° 349/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – por la que se aprueba la Contratación por Adjudicación Simple N° 228/2022 la contratación del Servicio de Desagote con Camión Atmosférico por 600 Servicios – la remisión de la siguiente información: 1.- Expediente de Adjudicación (incluyendo Resolución de Adjudicación y Orden de Compra); 2.- Presupuesto Oficial desagregado por ítems; 3.- Nombre de la Dependencia que efectúa la inspección de la obra y del Inspector a cargo; 4.- Fecha de inicio de los trabajos; 5.- Fecha de finalización aproximada; 6.- Cantidad de pozos desagotados a la fecha de finalización estimada; 7.- Planilla indicativa de los lugares donde se realizaron los desagotes; 8.- Fotocopia de los Certificados de Obra, con sus correspondientes Actas de Medición;

QUE recibida la información aludida supra, se procedió a requerir la remisión de los Expedientes de Pago N°s 33.102-SG-2.022 y 13.882-SG-2022;

QUE con la totalidad de la información reunida, la Gerencia de Auditoría de Servicios Públicos emitió Informe N° 29/22 (agregado a fs. 1/6 del REGISTRO INTERNO T.C. N° 698/22) en el que advierte que de las tareas de auditoría realizada por esta Gerencia, se entiende primeramente que hay una discordancia entre el número de pozos consignado en las facturas y la documentación respaldatoria de las mismas (planillas). Así se indica que en los expedientes de Pago se conforman las facturas por Prestación de Servicios para un total de 315 pozos desagotados, (2° Cuerpo - fs. 11 y 3° Cuerpo - fs. 114) y se remite planillas con 391 domicilios donde se habrían efectuado el desagote de pozos (2° Cuerpo planillas fs. 25 a 31 y 3°

Cuerpo planillas fs. 04 a 112). Se señala también que en segundo lugar, de las auditorias realizado por esta Área, se puede concluir que, del *muestreo de 111 domicilios* relevados, solo pudo constatarse la realización de 50 pozos que representan un del 47% del muestreo. Para finalizar se refiere que dada la imposibilidad de realizar la verificación del total de desagotes informados y del muestreo que se efectuó por esta Gerencia, en el cual se pudo constatar que a la fecha de la última auditoria no se efectuaron la totalidad de los trabajos de desagote, ante lo cual, salvo mejor criterio, se estima conveniente que las presentes actuaciones sean remitidas al área Legal de este Tribunal para su análisis y Dictamen;

QUE a fs. 7 del Registro Interno T.C. N° 698/22 se dispuso la intervención de la Gerencia de Secretaría de Plenario Adjunta I a fin que emita Dictamen;

QUE a fs. 8/10 se agrega Dictamen N° 16/22 de la Gerencia mencionada, en el que se señala que los trabajos contratados comenzaron a ejecutarse en fecha 12 de Marzo del año 2.022 y que no pudo verificarse su fecha de finalización toda vez que el servicio se interrumpió por decisión de la empresa adjudicataria; ello tal cual se desprende de fs. 4 de la actuaciones encabezadas con NOTA SIGA N° 5771-2022. Asimismo aclara la informante que se adjunta al Expediente N° 63.604-SG-2022 nota de la empresa COOPERATIVA SAN CAYETANITO LTDA;

QUE se sigue señalando que se realizaron 315 (TRESCIENTOS QUINCE) desagotes hasta el 9 de Junio de 2.022, (dato extraído de fs. 04, en respuesta al Pedido de Informe N° 354). Se apunta que de los expedientes de pago remitidos (es decir N°s 033102-SG-2022 y 013882-SG-2022) se desprende que se realizaron: a) 195 (CIENTO NOVENTA Y CINCO) pozos desagotados en los meses de marzo y abril; b) 120 (CIENTO VEINTE) desagotes en los meses de mayo y junio; dando un total nominal de 315 desagotes de pozos facturados y pagados;

QUE en atención a la cantidad de pozos donde se prestó Servicio de Desagote, informados por el funcionario a cargo, se efectuó un muestreo a fin de constatar la realización del servicio. Así se realizaron un total de 7 auditorías, abarcando diferentes barrios de la Ciudad, donde se prestó el servicio de desagote, dando un total de 111 (CIENTO ONCE) domicilios auditados, tarea que arrojó no se habrían realizado 39 (TREINTA Y NUEVE) de los presuntamente efectuados, cifra que representa un 35% de esa muestra;

QUE la Gerencia dictaminante manifiesta que adentrándose luego en los Expedientes de pago, cabe referir que: a) Respecto del Expediente de Pago N° 13.882-SG-2022: En fs. 1, del Expediente se presenta Factura por el monto total de la contratación, factura que posteriormente es anulada y a fs. 7, se le solicito a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente que adjunte la certificación de constatación de Servicios emitidos por los inspectores o Jefes responsables. A fs. 9, el Coordinador de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado (Nicolás KRIPPER) presenta Acta de Certificación de Servicios N°1, de fecha 31 de marzo de 2.022, por la ejecución de 195 desagotes por un monto de $ 1.284.000,00 (pesos un millón doscientos ochenta y cuatro mil con 00/100);

QUE a fs. 10, se adjunta Factura N° 04, de fecha 07/04/2022, rubricadas por el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente Dr. Mariano Castelli, y el Coordinador de

Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado Dr. Nicolás Kripper por el monto de $1.286.500 (pesos un millón doscientos ochenta y seis mil quinientos con 00/100), correspondiente al desagote de 195 pozos. Se destaca que al momento de la conformación de la factura no se adjunta al expediente certificaciones de constatación de los desagotes;

QUE a fs.14, se adjunta Orden de Pago N° 4.147, de fecha 11 de Abril de 2.022, sin adjuntar hasta el momento la constatación de las tareas de desagote. Luego a fs. 17 rola Certificado del Registro de Proveedores de la Contratista en el Rubro: "Construcción, Reforma y Reparación de Edificios Residenciales-Construcción, Reforma y Reparación de Edificios no Residenciales - Servicios Empresariales N.C.P";

QUE a fs. 22 rola nota de fecha 03 de mayo de 2022, dirigida al Secretario de Servicios Públicos y Ambiente Dr. Mariano Castelli, donde se expresa: *"adjunto planilla con detalle especificando domicilio y fecha de realización de los 195 servicios, corroborados por la Jefa de Programa de Saneamiento e Higiene Urbana".* Luego a fs. 23, el Coordinador de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado Nicolás Kripper, solicita a la empresa proveedora del servicio, la efectiva presentación de los servicios prestados;

QUE A fs. 24, la empresa adjudicada San Cayetanito L.T.D.A. expresa "*se realiza la rendición de 195 servicios de desagotes realizados".* De fs. 25 a 31 se adjuntan planillas de desagote realizados en distintos barrios correspondiente a los meses de marzo y abril del corriente año, en las que se indica Apellido del solicitante, dirección, barrio y fecha en que fue realizado el desagote, se observa que dichas planillas no se encuentran firmadas por los vecinos donde se realizaron los servicios;

QUE de los domicilios presentados en planilla se obtiene un total de 191 servicios realizados, cantidad que no se condice con los servicios facturados (es decir 195). En fs. 29, en la fila 1, columna 5, en Balneario Xamena se aclara que se realizaron 3 viajes dando un sumatorio total en esa foja de 32 servicios, al pie de página de dicha foja se expresa: 36 desagotes;

QUE a fs. 32, se adjunta nota de la Jefa de Programa de Saneamiento e Higiene Urbana, María José Galarza, donde expresa elevar listado de 50 domicilios para la realización de servicio de desagote de pozos ciegos a realizarse por la empresa adjudicada, además se indica la metodología de trabajo para control de la realización de servicios y Certificación. En fs. 33 y 34 se presentan planillas que suman en total 41 domicilios;

QUE por su parte y con relación al Expediente de Pago N° 33.102-SG-2022, se señala que fs. 01 a 02, se adjunta Informe (suscripto por la Jefa de Programa Saneamiento e Higiene Urbana, Señora María José GALARZA) dirigido al Coordinador de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado Dr. Nicolás Kripper, donde se detallan los servicios de desagote realizados por la empresa San Cayetanito L.T.D.A., correspondiente a los meses de Mayo y Junio;

QUE se destaca que se observó que en planillas remitidas de fs. 04 a 112, se repiten domicilios. A fs. 111, se adjunta Factura N° 06, de fecha 13/06/2022, rubricadas por el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente Dr. Mariano Castelli, y el Coordinador de Ambiente, espacios verdes y alumbrado Dr. Nicolás Kripper por el monto de $ 793.500 (pesos setecientos noventa y tres mil quinientos con 00/100) correspondiente al desagote de 120 pozos;

QUE a fs. 112, el Coordinador de Ambiente, espacios verdes y alumbrado Dr. Nicolás Kripper, adjunta planilla agregando nuevos domicilios para realizar desagote de Pozos;

QUE referido al Expediente de Adjudicación se informa que se adjuntó al Expediente N°63.604-SG-2022, Nota de la empresa San Cayetanito L.T.D.A, de fecha 08 de julio de 2022, dirigida al Secretario de Servicios Públicos y Ambiente Dr. Mariano Castelli, informando que rescinde el servicio de desagote de pozos motivado por la imposibilidad de continuar con el servicio por el aumento y dificultad de conseguir gasoil, (ultima fs. sin numeración);

QUE efectuado entonces el repaso de la totalidad de los antecedentes colectados, debemos anticipar que tomando como base el muestreo efectuado por el Área de Auditoría (que da cuenta de la supuesta falta de sinceridad de los informes tenidos en cuenta a la hora de efectuar pagos a la empresa); corresponde disponer el inicio de actuaciones sumariales por responsabilidad administrativa, de conformidad con lo instituido por el artículo 29 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 y su Resolución Reglamentaria N° 1.719/00 de éste Tribunal;

QUE surge prima facie la existencia de un presunto y actual daño al Erario Municipal; el que viene dado por el pago de servicios de desagotes que no habrían sido efectivamente prestados por la cocontratante, materializándose éste en el importe de $ 214.500 (PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS). Se aclara que ello resulta de multiplicar el número de desagotes no efectuados según la muestra tomada (es decir 39) por el precio unitario de ellos (conforme oferta del cocontratante agregada a fs. 91 del Expediente N° 63604-SG-2021);

QUE en lo que hace a las personas de los presuntos responsables, los mismos serían: i.- María José GALARZA, Jefa de Programa de Saneamiento e Higiene Urbana; quien habría procedido a elevar informe de los servicios prestados, pero aparentemente sin proceder a verificar de manera personal o por medio de personal municipal los mismos, precisándose que el Informe de la funcionaria de marras (agregado a fs. 1/112 del Expediente N° 033102-SG-2022 dio lugar a la conformación de la factura N° 00001 – 00000006 de fs. 114 de tales actuados; y ii.- Nicolás KRIPPER, Coordinador de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrados; quien eleva Acta de Certificación de Servicios agregada a fs. 9 del Expediente N° 013882-SG-2022, sin haber procedido a la efectiva verificación de la prestación de servicios. En tal sentido se destaca el Informe de fs. 18 de esos obrados en el que se precisa que: *"a) EN fs. 9 el Sr Coordinador de Ambiente, Espacios Verdes no especifica ni detalla claramente la real prestación del servicio."*.;

QUE, en consecuencia, el Plenario de Vocales comparte lo dictaminado por la Gerencia de Plenario Adjunta I; disponiendo, de conformidad con lo establecido por el artículo 48 inciso d) y 82 de la Carta Municipal, artículos 12 inciso c), 29, 32 y 34 de la

Ordenanza Municipal Nº 5.552/89 y sus modificatorias; el inicio de juicio de responsabilidad administrativa a los fines de determinar la culpabilidad y, en su caso, daño causado;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **ORDENAR** la Instrucción de un Sumario Administrativo en instancia de este Órgano de Control Externo, conforme el procedimiento dispuesto en el Capítulo IX de la Ordenanza Nº5.552/89, por los motivos expuestos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2º: **REMITIR** estos obrados a la Secretaría de Actuación, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 7° del Reglamento de Sumarios, aprobado mediante Resolución T.C. N°1.719/00. A tales efectos extraer copias certificadas de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 3°: **REGÍSTRESE**, comuníquese y cúmplase. -